

**APRUEBA TRATO O CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA  
SUS RESPECTIVAS CONDICIONES COMERCIALES**

**RESOLUCION EXENTA DAF Nº 0.57/2025**

Arica, 28 de Enero de 2025.

Con esta fecha la de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolucion Exenta:

**VISTO:**

Lo Dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento aprobado por el Decreto Nº 0.661 de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 7 de Marzo 2019 y 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 21.094 de Junio del 2018; Decreto Exento Nº 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2018, de abril 23 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Nº 335/198/2018 de 21 de Noviembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. DANIELA GONZALEZ ERBER, Responsable del Centro de Costo Nº 4143, mediante Solicitud de Compra Nº 2025010313 de fecha 27 de Enero de 2025, solicita la emisión y aprobación de la adjudicación en forma excepcional a través de Trato Directo, para la compra "**SERVICIO DE IMPRESION**", en virtud del artículo 60 de la Ley 19.886 modificado con la ley 21.634, el cual señala que procede el trato o contratación directa "Adquisiciones inferiores a 30 UTM que privilegien materias de Alto Impacto Social".

**QUE CORRESPONDE A UNA EMP'RESA DE MENOR TAMAÑP.**

Que, el jefe de centro de costo certifica que la compra corresponde a un bien o servicio que se requiere para el desarrollo de las funciones institucionales.

Que, en consideración al alto número de actos administrativos que emite la Universidad de Tarapacá en materia de Compras y contratación pública, además de las adecuaciones normativas que actualmente se tramitan a consecuencia de la modificación de la ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su correspondiente reglamento, sumado a que la Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2018, de abril 23 de 2018, exonera del trámite previo de legalidad a las adquisiciones, contrataciones y adjudicaciones de bienes y servicios cuyo monto estimado sea inferior a 100 UTM, se ha estimado procedente eximir de transitoriamente del trámite de toma de razón a aquellos tratos directos inferiores a 30 UTM, hasta la dictación del Manual de Procedimiento de Adquisiciones y de Gestión de Contratos.

Que, la adquisición del producto o servicio, no se encuentra disponible en catálogo de chilecompra. Por tal motivo se considera proceder mediante trato directo.

Que, de acuerdo a los requerimientos técnicos del producto o servicio, la cotización recibida es la siguiente:

Proveedor	Plazo Entrega	Monto en Pesos
-----------	---------------	----------------

JAIME ARAMAYO TAPIA	4 DÍASHÁBILES	182.070
---------------------	---------------	---------

			Proveedores		
Nº	Cant.	Especificación			
			Mon.	Precio	Total
1	200	SERVICIO DE IMPRESION	CLP	910,35	182.070
			TOTAL		182.070,00

Que, la compra del producto requerido, luego de solicitar la cotización, involucra un monto de \$ 182.070, esto es, menor a 30 Unidades Tributarias Mensuales y lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado.

Que, la cotización del proveedor ARAMAYO TAPIA JAIME, RUT N° [REDACTED] cumple satisfactoriamente con lo requerido por la institución.

Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra hábil para contratar con el Estado.

Que, con fecha 27 de Enero de 2025, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria del centro de costo N° 4143 ítem 1020401, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### **RESUELVO:**

1°. Autorízase, el Trato Directo o Contratación Directa de bien o servicio al proveedor ARAMAYO TAPIA JAIME Rut [REDACTED] por un valor total de \$ 182.070, Bruto IVA Incluido, considerando la causal "Adquisiciones inferiores a 30 UTM que privilegien materias de Alto Impacto Social".

2°. Apruébase las siguientes Condiciones Comerciales del Trato Directo o Contratación Directa de bien o servicio cuyo texto integro y fiel es el siguiente:

#### **Condiciones Comerciales**

#### **Contratación de Bien o Servicio**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de:

Cantidad	Descripción Producto o Servicio
200	SERVICIO DE IMPRESION

#### **INHABILIDADES**

#### **A. PARA OFERTAR**

Podrán ofertar aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores y que se encuentren hábil para participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir contratos definitivos. No podrán participar aquellos oferentes quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, y descritos en el artículo 4º de la ley N° 19.886.

#### **B. PARA CONTRATAR**

No podrán celebrar contrato administrativo con la Universidad de Tarapacá los proveedores adjudicados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el artículo 4º de la ley N° 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En virtud de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor de en la cotización.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación.

La aceptación de la orden de compra constituye una declaración de que el proveedor acepta las condiciones comerciales y que no es funcionario de la UTA y no está afecto a las prohibiciones contenidas en el artículo 4º de la ley N° 19.886.

#### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a los dispuestos en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el N° 129 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse la respectiva orden de compra que autorice.

Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato. El organismo del Estado estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el presente artículo, deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

#### **FACTURACIÓN**

La facturación del producto o suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, domicilio Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde. Para aquellos servicios personales la boleta de honorario deberá contener los datos indicados anteriormente. Cabe señalar, que el impuesto será retenido por parte de la Universidad.

## **FORMA DE PAGO**

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de los bienes y/o servicios. La recepción conforme de los bienes y/o servicios, por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la Factura.

En aquellos casos en que el proveedor incurra en incumplimiento del plazo de entrega indicada en la orden de compra, la Universidad pagará el monto de la factura que no se encuentra sujeta a proceso de multa. El valor de la multa estará supeditado al resultado del procedimiento de apelación a la aplicación de la multa.

El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad podrá rechazar una factura o documento de cobro en el plazo de 8 días corridos desde la recepción del documento tributario de cobro. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conformes los productos y/o servicios.

## **INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES**

La Universidad contratará la adquisición de los bienes con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores.

## **CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN**

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación arbitraria en el ámbito de la Educación Superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, entendiéndose incorporadas al presente acto toda la normativa interna emitida por la Universidad en cumplimiento de la referida ley, aprobado por Decreto Exento N°00.630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022. Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambas casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

## **PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE DEL PROVEEDOR**

Conforme al pronunciamiento N° E370752/2023 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respecto de diversas medidas tendientes a disminuir los riesgos de corrupción en los procesos de compras públicas de bienes y servicios regulados por la ley N° 19.886, que llevan a cabo los organismos de la Administración del Estado, el proveedor declara que, de contar con un Programa de Integridad aquel es conocido y cumplido por el personal de su empresa.

En este sentido, un programa de integridad consiste en definir procedimientos que permitan conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En virtud de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos

de Suministro y Prestaciones de Servicio y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor de en la cotización.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación.

La aceptación de la orden de compra constituye una declaración de que el proveedor acepta las condiciones comerciales y que no es funcionario de la UTA y no está afecto a las prohibiciones contenidas en el artículo 4º de la ley N° 19.886 y el Artículo 35 quáter Ley 21.634

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores.
- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.
- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador.
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuartos y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

**3º.** Autorícese la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), imputado al centro de costo N° 4143 por un monto total de \$ 182.070.- Bruto IVA Incluido, plazo de entrega 4 DÍASHÁBILES, a nombre de ARAMAYO TAPIA JAIME, RUT N° [REDACTED] para la adquisición de Producto o Servicio.

**4º.** La autorización del presente Trato Directo o Contratación Directa será notificada al proveedor adjudicado a través del Sistema de Información de las compras y contrataciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**5º.** Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR



**Firmado digitalmente el 28-01-2025 13:49:53**

**JORGE BERNAL PERALTA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JBP/gcl

Documento Folio Nº **20250026800039**, Código Verificador

La validez de este documento se puede comprobar ingresando a [validador.uta.cl](http://validador.uta.cl)

Puede validar directamente escaneando el código QR o haciendo click